



Mujeres trabajadoras de las maquilas ante la **pandemia de COVID-19**

Presentación

El Centro de Derechos de Mujeres (CDM) es una organización feminista que tiene como objetivo fundamental contribuir a transformar las relaciones de desigualdad de género mediante el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres, desde una perspectiva feminista.

Este boletín es una producción de la **Unidad Mujer y Trabajo Digno**, en coordinación con el Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres del CDM; con este pretendemos contribuir a visibilizar algunos de los impactos de la pandemia COVID-19 en trabajadoras de las maquilas de la zona norte del país que acompaña el CDM, para fortalecer sus capacidades y el ejercicio de sus derechos; entre otros, sus derechos laborales.

En el momento que se estaba finalizando este boletín, sucedieron dos fenómenos de origen natural, cuyos impactos responden a situaciones estructurales de desigualdades, exclusiones, corrupción e irresponsabilidades que han marcado el accionar de distintas instituciones gubernamentales de Honduras: la tormenta tropical Eta y, unos pocos días después, la tormenta tropical Iota.

Estos eventos afectaron directamente a las mujeres y repercutieron en sus condiciones de vida por la pérdida de sus viviendas y todo el menaje de sus casas, de sus trabajos remunerados e ingresos, la violación de sus derechos laborales, el incremento de las violencias en sus hogares y directamente contra sus cuerpos; y por el lugar donde estos fenómenos climáticos golpearon con más fuerza, son las mujeres de la zona norte, entre ellas las trabajadoras de las maquilas, las más afectadas.

La información aquí expuesta es resultado de entrevistas y conversaciones sostenidas con mujeres trabajadoras de las maquilas, lideresas y líderes sindicales, así como de la revisión de datos hemerográficos, de la legislación y acuerdos ejecutivos emitidos por el Gobierno, especialmente en el marco del COVID-19.



Maquilas ante la pandemia de COVID-19

La industria de la maquila ingresó a Honduras en la década de 1980, impulsada por acuerdos internacionales como el Tratado de Libre Comercio (TLC). Durante los últimos treinta años, gracias a leyes que acogen a las maquilas bajo regímenes de zonas libres, estas se benefician con cuantiosas exoneraciones fiscales y se les faculta para pagar un salario mínimo más bajo que otros sectores productivos; así, ofrecen empleo a gran parte de la población ubicada en el norte del país, pero en condiciones laborales precarias y sin garantías para resguardar su salud.

En Honduras se registran 322 maquilas que operan en 16 parques industriales ubicados en San Pedro Sula, Choloma, Villanueva, Puerto Cortés, Naco y Potrerillos, todos en el departamento de Cortés¹. Según la Asociación Hondureña de Maquiladores (AHM), bajo la modalidad de zonas libres, en la industria de la maquila textil laboran actualmente alrededor de 167,000 personas, de las cuales el **51% son mujeres² en situación de vulnerabilidad social**.

Durante el 2020 el salario mínimo de este sector fue de 8,226.39 lempiras³ (338.29 dólares estadounidenses), cantidad que no cubre la canasta básica, los servicios de salud ni los costos de vida en Honduras. Esta precaria situación se complejizó con el ingreso del COVID-19, **siendo las mujeres, la mayoría madres solteras y sostén del hogar, las más afectadas**.

Para contener la pandemia, la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomendó medidas de protección personal, medio ambiental y distanciamiento social, incluyendo el cierre de centros educativos, trabajo y comercio.

En Honduras, el **10 de febrero** se declaró Estado de Emergencia Sanitaria⁴ y se asumieron las medidas establecidas por la OMS, decretando suspensión de garantías constitucionales por 28 días, a partir del 15 de marzo, condición que se prolongó hasta octubre de 2020⁵.

A mediados de diciembre se reportaron 117,190 personas contagiadas en Honduras⁶; enfermeras y otras mujeres integrantes del personal de salud, trabajadoras domésticas y obreras son las principales afectadas, por las labores de cuidado que recaen sobre ellas y las aglomeraciones a que están expuestas.

1 <https://www.elheraldo.hn/pais/953712-466/la-maquila-la-industria-golondrina-que-se-queda-C3%B3-en-honduras>

2 Abogados sin Fronteras Canadá (ASFC) y Yadira Miñero. Impacto del abordaje COVID-19 en los derechos humanos laborales de las trabajadoras de la Industria del Textil y Vestuario del Triángulo Norte de Centro América (Guatemala, Honduras y El Salvador), 2020.

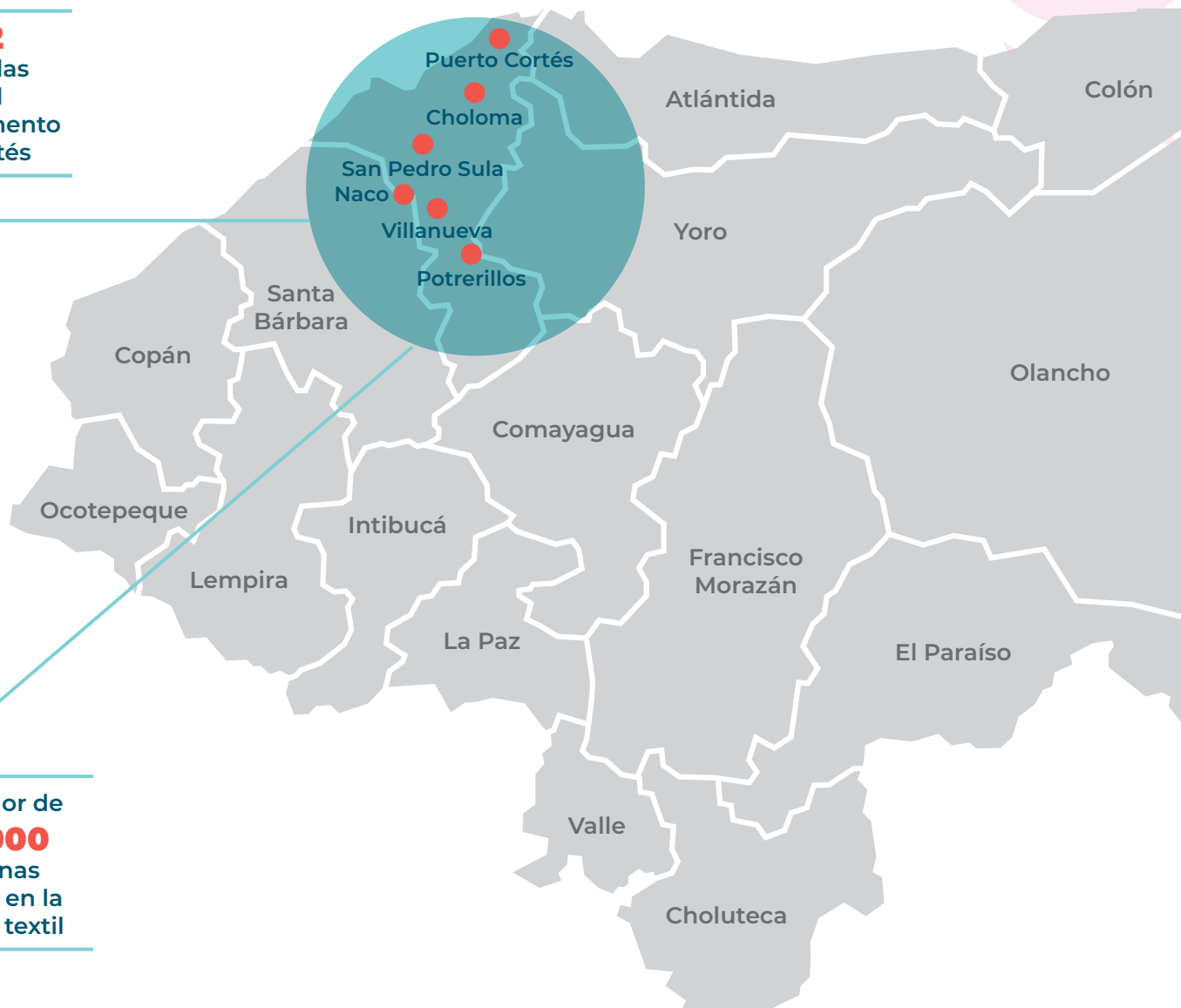
3 Tabla de Salario Mínimo, vigente a partir del 1 de enero de 2020 para el año 2020, en <http://www.trabajo.gob.hn/wp-content/uploads/2020/01/Tabla-Salario-Minimo-2020.pdf>

4 Decreto Ejecutivo PCM-005-2020, en <https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/PCM-005-2020.pdf>

5 Decreto Ejecutivo PCM-021-2020, en <https://presidencia.gob.hn/index.php/sala-de-prensa/7016-decreto-ejecutivo-numero-pcm-021-2020>

6 Despacho de Comunicaciones y Estrategia Presidencial, recuperado el 10 de diciembre de 2020, en <https://covid19honduras.org/>

322
maquilas
en el
departamento
de Cortés



Alrededor de
167,000
personas
laboran en la
maquila textil

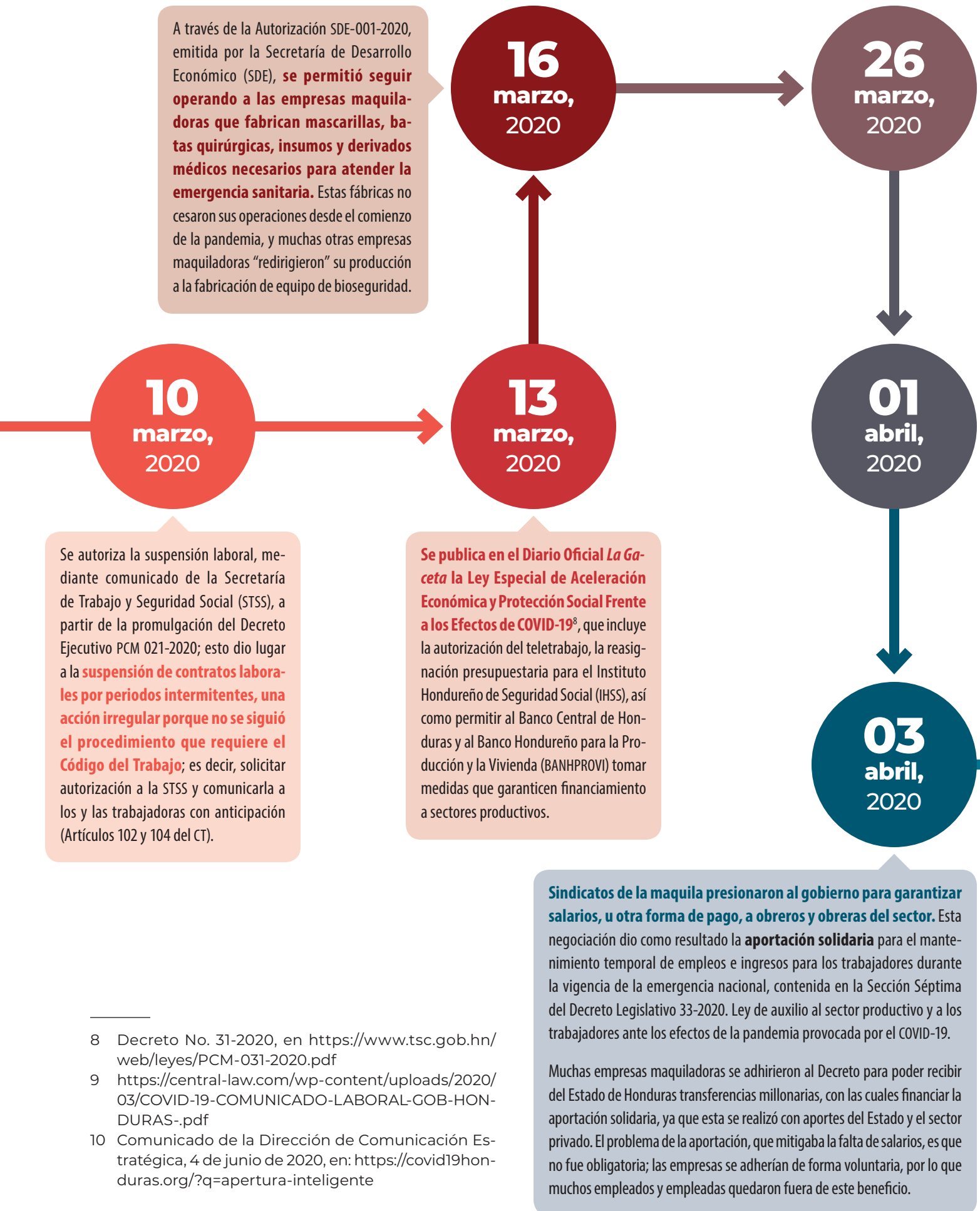
Medidas estatales asumidas durante la pandemia

La economía mundial se vio afectada por la pandemia; entre los principales efectos están desaceleración de la producción, interrupción total o parcial de actividades para la pequeña y mediana empresa, caída del precio de los productos primarios, quiebre de empresas, aumento del desempleo, y reducción de ingresos y salarios, entre otros⁷. Si bien

las empresas transnacionales también fueron afectadas por la pandemia, algunas, como las maquilas que operan en Honduras, fueron beneficiadas por la suspensión de personal sin beneficios laborales.

A continuación presentamos una línea del tiempo de las **principales medidas económicas asumidas por el gobierno de Honduras** de cara a la pandemia, y que tuvieron un impacto diferenciado para pequeñas, medianas y grandes empresas.

7 Informe Especial COVID-19 No 1. América Latina y el Caribe ante la pandemia del COVID-19. Efectos. Recuperado en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45337/4/S2000264_es.pdf



8 Decreto No. 31-2020, en <https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/PCM-031-2020.pdf>

9 <https://central-law.com/wp-content/uploads/2020/03/COVID-19-COMUNICADO-LABORAL-GOB-HONDURAS-.pdf>

10 Comunicado de la Dirección de Comunicación Estratégica, 4 de junio de 2020, en: <https://covid19honduras.org/?q=apertura-inteligente>

Mediante comunicado de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social del 26 de marzo 2020, **se autoriza a los empleadores y trabajadores del sector privado para que negocien y convengan que los días feriados señalados en el artículo 339 del Código del Trabajo se consideren como otorgados y gozados por trabajadores y trabajadoras**, a pesar de que en estos días no se laboró por el estado de Emergencia Sanitaria Nacional, como medida para evitar la propagación del coronavirus⁹.

Antes de que finalizara el plazo de la primera suspensión por hasta 120 días, que inició el 16 de marzo, el secretario de Trabajo, **Carlos Madero, amplió las suspensiones, sin que el Congreso Nacional hubiera aprobado una reforma de la legislación laboral vigente.**

En su momento, Madero dijo que la suspensión era necesaria porque el país se encontraba en la fase más fuerte de la pandemia y que solo podía controlarse si los hondureños continuaban quedándose en sus casas.

Carlos Madero, titular de la Secretaría de Trabajo, declaró que “las pérdidas de plazas laborales son incuantificables, hay incertidumbre porque no se sabe hasta cuándo se extenderá la emergencia sanitaria... en el sector maquila, Estados Unidos no ha realizado órdenes de compra”. Estas declaraciones trajeron consigo las masivas suspensiones de los contratos de trabajo, que afectaron a decenas de miles de trabajadores y trabajadoras de la industria de la maquila quienes, de la noche a la mañana, se quedaron sin ingresos económicos para sustentar a sus familias.

16
julio,
2020

29
agosto,
2020

08
junio,
2020

El Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) autoriza la reapertura de negocios que utilizan los protocolos de bioseguridad aprobados por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social¹⁰. Este proceso, conocido como “apertura inteligente de negocios”, se realizó de forma progresiva por regiones, iniciando en los municipios con menor incidencia de casos de COVID-19. Por el contrario, los municipios que albergan la mayoría de maquilas, reiniciaron labores en el segundo y tercer ciclo de apertura, porque están ubicados en departamentos con mayor incidencia de COVID-19.

La Secretaría del Trabajo y Seguridad Social emite un comunicado por el que obliga a las empresas a pagar el salario completo a las empleadas y empleados diagnosticados con COVID-19, y a permitir su reintegro una vez que el Instituto Hondureño de Seguridad Social lo declare como “paciente recuperado”. También permite que las personas con enfermedades de base (diabetes, hipertensión, obesidad, falla cardíaca, etc.) puedan regresar al trabajo, si cuentan con un dictamen médico que indique que pueden laborar. Pese a esto, las empresas maquiladoras aún no terminan de reintegrar a las personas con enfermedades de base.

En todas estas medidas para mitigar el impacto económico en la industria maquiladora, no se consideró la situación diferenciada de las mujeres trabajadoras, que representan más de la mitad de esta fuerza laboral (57%). Por ejemplo, obreras aseguraron en las entrevistas que, cuando el Gobierno autorizó el reintegro de trabajadoras embarazadas y personas con enfermedades de base, varias maquilas obligaron a empleadas en esta condición a firmar un acta donde exoneran a las empresas de responsabilidad en el caso de que se enfermen de COVID-19. Además, varias trabajadoras aseguraron que, vía teléfono, las amenazaron con despedirlas, si no volvían a trabajar.

Principales violaciones laborales en el marco de la pandemia

El impacto del coronavirus sobre el personal de las maquilas agudizó las emergencias en el sistema de salud, a lo que sumó una serie de arbitrariedades, discriminaciones y abuso contra la dignidad de trabajadores y trabajadoras. Por ejemplo, varias empresas que funcionaban con la jornada regular de trabajo de 8 horas diarias, **adoptaron durante la pandemia la modalidad 4x4.**

La jornada 4x4 consiste en trabajar durante 4 días en un horario extendido de 12 horas continuas; en total, 48 horas a la semana, y descansar 4 días; esta modalidad ha sido adoptada por las empresas con el argumento de que reduce los costos de producción. Al respecto, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia emitió un dictamen en 2015, donde declara que estas jornadas no deben permitirse porque afectan la salud de las personas trabajadoras¹¹; por tanto, son ilegales y no permitidas por la legislación laboral hondureña.

En cuanto a las medidas de auxilio económico para garantizar la sostenibilidad de la vida de miles de trabajadoras y trabajadores, se reconoce que se otorgaron beneficios a las empresas de la maquila, pero, en muchos casos, estas no asumieron la responsabilidad social que adquirirían.

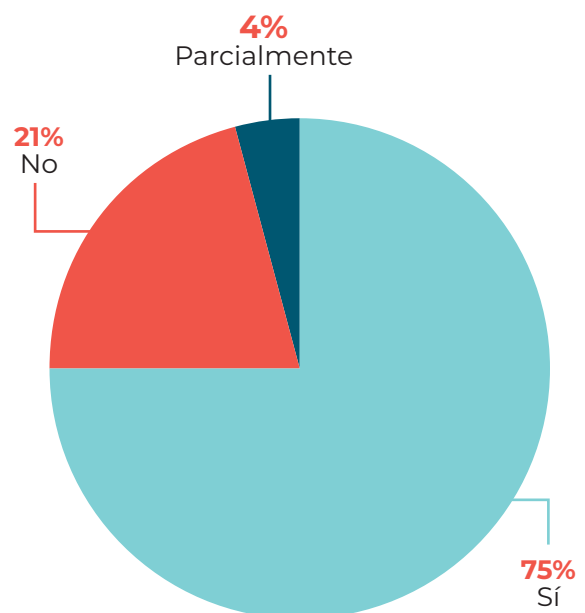
En las entrevistas y conversaciones sostenidas con trabajadoras y extrabajadoras de las maquilas, y lideresas y líderes sindicales, para conocer sus apreciaciones sobre el impacto del COVID-19 en el sector y en la vida de las trabajadoras¹², ellas y ellos expresaron que la pandemia ha significado pérdida de derechos laborales, y que el Gobierno no ha sido capaz de proteger sus derechos, que están susten-

tados en instrumentos legales nacionales e internacionales.

Según opiniones vertidas por algunas personas entrevistadas, especialmente líderes y lideresas sindicales, poderosos grupos corporativos como Tegra, Gildan, Kattán, Fruit of de Loom, Karim's, Elcatex y otros, no fueran capaces de articular un plan de alivio sostenible para todos sus empleados y empleadas.

Se entrevistó a treinta trabajadores y trabajadoras, que cuentan con al menos dos años de antigüedad laboral; el 55% tiene más de cinco años de trabajar en las maquilas, y todas estas personas están en un rango de edad de entre 25 y menos de 50 años; el 42.9% vive en unión libre y la mayoría tiene hijos e hijas. Si bien es una muestra pequeña en relación con la totalidad de la población trabajadora de este sector, sus opiniones y la información proporcionada coinciden con las denuncias que otras personas trabajadoras externaron a través de medios de comunicación.

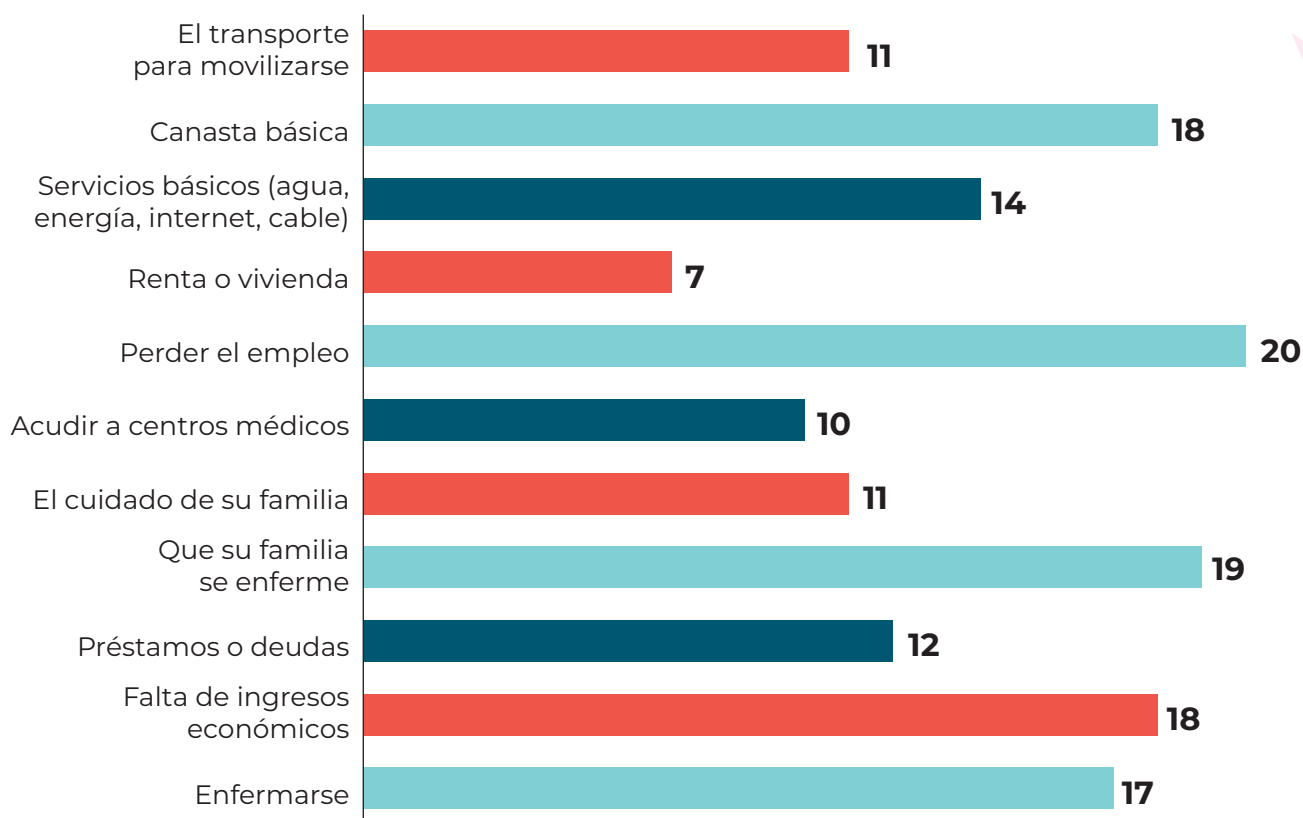
¿La empresa donde trabaja ha suspendido contrato laboral? Marzo a julio de 2021



Fuente: CDM. Entrevistas realizadas a trabajadoras de maquila en el departamento de Cortés. Agosto 2020.

11 Oficio N. 037-SCO-2015. Respuesta a recurso administrativo de amparo. Expediente 332-12, presentado por CODEMUH.

12 Especialmente de las empresas Grupo Fruit of de Loom de Zip Búfalo, en Villanueva; del Grupo Tegra de Zip Calpules y del Grupo Karim's de Zoli Cofradía, en el departamento de Cortés.

Preocupaciones de mujeres trabajadoras de maquila en Honduras, 2020.

Fuente: CDM. Entrevistas realizadas a trabajadoras de maquila en el departamento de Cortés. Agosto 2020.

El 75% de las personas que participaron en las entrevistas aseguró que la empresa maquiladora donde trabajaba, previo a la pandemia, suspendió su contrato de trabajo: algunas de forma parcial y otras de forma indefinida.

La mayor preocupación de las personas entrevistadas es perder el empleo, seguida por una posible infección de COVID-19 de alguien de su familia. Actualmente, la tasa de desempleo abierto en Honduras es de 5.7%¹³ y, según el Observatorio de Mercado Laboral (OML), esta tasa aumentará a 9.5% en 2020¹⁴. Como es sabido, el desempleo repercute directamente en la generación de condiciones de vida digna.

A partir de las entrevistas, conversaciones y documentos oficiales, también identificamos las siguientes violaciones a derechos laborales:

► Retraso o suspensión del salario:

La Federación de Sindicatos de Trabajadores de Textiles, Maquilas y Similares de Honduras (FESITRATEMASH) informó que, entre las violaciones a los derechos de las trabajadoras, se pueden mencionar: al inicio de la crisis sanitaria, muchas trabajadoras y trabajadores no recibieron el pago de sus salarios; otros pagos fueron retenidos, o los recibieron con retraso; y algunas reportaron que solo recibieron un porcentaje del decimocuarto mes de salario. El decimocuarto mes de salario, más conocido como “catorceavo”, es una conquista laboral obtenida en 1995 en concepto de compensación social, que consiste en el pago del 100% del salario, si se cumple un año de trabajo continuo al 30 de junio; de no tener el año completo de laborar, se calcula con base en los meses trabajados.



¹³ Instituto Nacional de Estadística, Índice de cifras 2019, recuperado de <https://www.ine.gob.hn/v3/imag-doc/2020/10/cifras-de-pais-2019.pdf>

¹⁴ Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, 2020, Análisis de mercado laboral de Honduras 2020.

El retraso o suspensión del salario significó para las mujeres mayor estrés y carga emocional, como se muestra en el gráfico “Preocupaciones de las mujeres trabajadoras de maquila”. La principal preocupación entre las entrevistadas es la pérdida del empleo; otras preocupaciones son: temor de que un familiar se contagie de COVID-19, no poder cubrir la canasta básica y la falta de ingresos, pues la mayoría reportó que tiene a su cargo entre 4 y 6 personas.

► **Aportación solidaria temporal:**

Esta medida económica fue adoptada por el gobierno ante la presión de las organizaciones sindicales, y es parte de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los trabajadores ante los efectos provocados por el COVID-19¹⁵. La aportación solidaria temporal consiste en tres pagos de L 6,000 cada uno para empleados suspendidos, de los cuales L 2,500 serían asumidos por las empresas, L 1,000 por el Estado y L 2,500 de las prestaciones de trabajadores en el Régimen de Aportaciones Privadas (RAP). El RAP es una institución privada que recauda y administra aportaciones obrero patronales de la empresa privada, y la suscripción por parte de la empresa es voluntaria. Por tanto, las maquilas que no están suscritas al RAP, podían realizar la aportación solidaria temporal, pero el monto aportado por el Estado debía ser mayor, como se muestra a continuación.



Nos suspendieron desde el 16 de marzo y poco a poco reintegraron al personal. Pero cuando nos suspendieron fue sin salario; a algunos les dieron el apoyo solidario, pero solo por dos meses, no fue completo, ni a todo el mundo.

Tania, obrera de la empresa maquiladora Manufacturas Villanueva

Aportación solidaria temporal

Las empresas suscritas debían pagarlo por tres meses a empleados y empleadas suspendidas.



15 Decreto Legislativo 33-2020, Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los trabajadores ante los efectos provocados por el Covid-19, en <https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto-40-2020.pdf>

En el caso de las empresas acogidas al régimen de zonas libres o maquilas, la contribución fue de 3,500 lempiras del Estado y 2,500 de las empresas. Pero, según datos de la Colectiva de Mujeres Hondureñas (CODEMUH), **solamente 105 empresas maquiladoras** entregaron este aporte voluntario, y las que lo pagaron, incumplieron reiteradas veces en no dar su aporte correspondiente¹⁶.

► Estabilidad laboral:

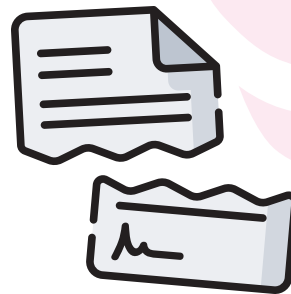
La falta de fiscalización estatal durante la emergencia sanitaria, provocó afectaciones severas a la estabilidad laboral de personas trabajadoras de este rubro. Según la Asociación Hondureña de Maquiladores (AHM), en marzo fueron suspendidos 165 mil empleados de los 167 mil de la industria maquiladora¹⁷. Los términos de suspensión fueron diferentes: algunas empresas suspendieron por 60 días, y otras por 4 y hasta 6 meses. De las mujeres consultadas, el 75% fueron suspendidas entre 2 y 6 meses.



En el caso de personas con enfermedades de base (diabetes, hipertensión, etc.), la abogada de la Federación de Sindicatos de Trabajadores de Textiles, Maquila y Similares de Honduras (FESITRATEMASH)¹⁸, Damicela Mayes, denunció que extendieron el período de suspensión laboral por dos meses más, violando el derecho a reincorporarse a trabajar y recibir un salario, aun cuando algunas de las trabajadoras podían reintegrarse a sus labores, según dictámenes médicos.

► Despidos:

Una vez iniciada la “apertura inteligente”, no todas las personas suspendidas fueron reintegradas a sus labores; por el contrario, muchas fueron despedidas, contraviniendo lo establecido en la Ley de Auxilio Económico, que estipula el reintegro obligatorio de las personas suspendidas durante la crisis.



Las empresas maquiladoras han tomado decisiones al margen del control estatal, pues el cierre de labores de la Secretaría de Trabajo por tres meses, dejó en total indefensión a los trabajadores y trabajadoras. Según testimonios de lideresas sindicales, las empresas aprovecharon la circunstancia para hacer despidos; convocaron a las personas con mayor pasivo laboral para terminar sus contratos, y liquidaron las prestaciones y otras conquistas laborales según el cálculo de la empresa. Pero, al estar cerrada la Secretaría de Trabajo, no había cómo apelar al cálculo y entrega de prestaciones.

Hicieron bastantes despidos; en la empresa despidieron a más de cien personas, y la mayoría que despidieron son personas con daño músculo esquelético; tenían dictamen en proceso, y no les hicieron bien el cálculo de prestaciones.

Obrera de la empresa maquiladora Manufacturas Villanueva



16 <https://enaltavoz.com/denuncian-violaciones-a-derechos-laborales-y-de-salud-contra-mujeres-trabajadoras-de-maquila-durante-pandemia-de-covid-19/>

17 <https://www.laprensa.hn/honduras/1364646-410/coronavirus-honduras-covid-19-pandemia-contagiados-maquila-toque-de-queda>

18 Federación integrada por 22 sindicatos.

Sin la supervisión de la STSS, no se ha podido registrar oficialmente los despidos en este período. Sin embargo, algunas organizaciones sindicales están haciendo el esfuerzo de documentar los despidos, incluyendo las negociaciones de indemnización de prestaciones laborales que se dan con personas en calamidad doméstica, o en condiciones de salud precarias derivadas del trabajo, mujeres embarazadas y mujeres despedidas con enfermedades preexistentes.

► **Suspensión de feriados y asuetos:**

A través del comunicado emitido por la Secretaría de Trabajo del 26 de marzo, se autorizó a la empresa privada a negociar los días de suspensión laboral a cuenta de vacaciones y feriados; por ende, tampoco se obliga a ser pagado el doble de ingreso de un día laboral, como establece el artículo 349 del Código del Trabajo¹⁹.



► **Negación de la justicia:**

Como ya se dijo, estas violaciones a los derechos laborales no podían denunciarse ante la Secretaría de Trabajo porque esta cerró sus oficinas a mitad del mes de marzo; entonces definió como mecanismo de denuncia el correo electrónico y un formulario de denuncia en su sitio web. Los líderes sindicales aseguran que este mecanismo no era conocido por obreros y obreras, además el sitio web estuvo casi un mes fuera de línea, y muchas de estas denuncias no fueron respondidas. Es de destacar que el uso de cualquier medio virtual resulta un desafío para muchas y muchos trabajadores; solamente el 39% de la po-



¹⁹ <http://www.trabajo.gob.hn/comunicado-11/>

blación hondureña tiene acceso a internet; la mayoría no dispone de computadora para hacer esos trámites y, aunque cuenten con un teléfono con acceso a internet, su uso es limitado.

► **Medidas asumidas sin la participación de representantes de las y los trabajadores:**

Previo a la apertura inteligente, aprobaron 24 protocolos de bioseguridad para diversas empresas²⁰ que, según dirigentes sindicales, fueron definidos de forma unilateral, sin la participación de representantes de los y las trabajadoras.

► **Entornos laborales inseguros ante el COVID-19:**

Cuando se inició la incorporación gradual de las trabajadoras de maquila a sus centros de trabajo, los integrantes de las comisiones mixtas de higiene y seguridad²¹ identificaron falencias en la aplicación de estos protocolos. Entre otras, la aglomeración fuera y dentro de las instalaciones, y en algunas empresas, cuando una empleada presenta síntomas de COVID-19, la envían a su casa en lugar de ordenar la atención en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).



²⁰ Protocolo de Bioseguridad por motivo de pandemia COVID-19 centros de trabajo del sector maquilador. <http://www.trabajo.gob.hn/wp-content/uploads/2020/04/Protocolo-de-Bioseguridad-Sector-Maquilador.pdf>

²¹ La Comisión Mixta de Higiene y Seguridad es un grupo integrado por empleados y representantes de la patronal, que promueve y vigila el cumplimiento de las normas y reglamentos de salud y seguridad dentro de las empresas.

► Persecución y amenazas:

Líderes y lideresas sindicales que han denunciado públicamente las precarias condiciones laborales en la maquila y la falta de respuesta por parte del Estado, han sido amenazadas con el despido y les han tomado fotografías sin su autorización, entre otras formas de hostigamiento. A esto se suma la profundización del modelo punitivo y militarista de la seguridad pública, que afecta a toda la población; se expresa, entre otras formas, en los toques de queda y los estados de excepción bajo el control militar y policial, con la suspensión de garantías constitucionales.



Hemos tenido hostigamiento; me tomaron una foto y me acusaron de haber parado la línea en la fábrica. Las denuncias en la STSS no se han realizado porque esta ha permanecido cerrada.

Dania López, presidenta del SITRAPINHURTS. Ha laborado 17 años en la maquila

Desde el reintegro del personal al trabajo, hay mucho maltrato de los jefes; nos obligan a trabajar con palabras y frases groseras, como "dé gracias a Dios por el trabajo"; el trabajo definitivamente ha cambiado y ha causado más agotamiento, presionando para que trabajen con las medidas de bioseguridad, pero cumpliendo con las metas de producción sin dar espacio de adaptación.

Rosy Reyes, vicepresidenta del SITRADELCOR. Ha trabajado 18 años en la maquila y actualmente labora en Delta Cortés

Conclusiones

El COVID-19 impactó directamente la economía mundial y nacional. Posiblemente, el mayor impacto lo sufre el sector informal, que emplea al 70% de las personas que trabajan en el país²². La industria de la maquila también fue afectada, pero ha mantenido algún nivel de producción para la exportación, adaptándose a la manufactura de equipo de bioseguridad; en contraposición,

sus empleados y empleadas sí han sido afectados directamente con la suspensión de contratos, negación de salarios y despidos, entre otras violaciones a sus derechos.

Esta condición puede empeorar; la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) anticipa cambios a largo plazo en la industria de maquila, que podrían provocar cierres y declaratorias de quiebra de estas empresas, lo cual repercutiría en más despidos masivos y violaciones a derechos adquiridos.

22 <https://www.latribuna.hn/2019/03/24/secretaria-de-trabajo-informalidad-concentra-el-70-de-los-empleos/>

En Honduras, este impacto aún no se ha logrado determinar, pero es evidente que las instancias gubernamentales han tomado medidas para priorizar el funcionamiento de las empresas, sin garantizar condiciones justas para la población trabajadora.

La crisis sanitaria y la depresión económica que esta situación conlleva, han sido la justificación para que empresarios y gobierno reviertan conquistas laborales. Además, se han evidenciado las políticas de protección social insuficientes, mal diseñadas o implementadas discrecionalmente.

Las mujeres se han enfrentado, además, con el aumento del trabajo de cuidados en el hogar a consecuencia del confinamiento, y el riesgo de violencia doméstica, intrafamiliar y sexual, al encontrarse confinadas con agresores o posibles agresores. La desigualdad de género se profundizó con la llegada del virus.

Las dificultades económicas que están enfrentando las trabajadoras de la maquila por estar suspendidas o con menor salario, las somete a niveles altos de estrés y afecciones a su salud mental, como las crisis de ansiedad, por no saber qué les depara el futuro.

A estas condiciones adversas se suman los estragos causados por las tormentas tropicales Eta e Iota, que dejaron 3,022,464²³ personas damnificadas directa o indirectamente; familias enteras tuvieron que trasladarse a los 716 albergues oficiales y no oficiales; la mayor parte de la gente afectada se encuentra en el corredor norte del país, donde están las maquilas.

En este contexto, las trabajadoras de las maquilas se enfrentan a una condición de mayor vulnerabilidad, puesto que la indiferencia estatal para regular los abusos de las empresas y para brindar ayuda a las personas damnificadas, ha sido la respuesta constante frente a la crisis. La solidaridad entre ellas, los mecanismos de denuncia y resistencia organizada junto a los sindicatos, las ayudas que da el mismo pueblo y las organizaciones no gubernamentales, han sido las alternativas para sobrevivir a esta crisis humanitaria.

23 COPECO, <https://www.latribuna.hn/2020/11/22/copeco-mas-de-4-millones-de-afectados-dejan-iota-y-eta/>

Oficina central

Colonia Lara Norte, avenida Manuel José Arce, calle Lara, N. 834, Apartado postal 4562, Tegucigalpa M.D.C., Honduras
Teléfonos: (504) 2221-0459 / 2221-0657 / 2221-4368
cdm@cablecolor.hn

Zona norte

Barrio Guamilito, entre 10 y 11 avenida, 7 calle, N.O. San Pedro Sula, Cortés, Honduras
Teléfonos: (504) 2552-8498 / 2553-4979
sps@derechosdelamujer.org

www.derechosdelamujer.org

@cdmhonduras



Centro
de Derechos
de Mujeres
CDM



fcam
Fondo Centroamericano
de Mujeres